



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. (001) – 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y GESTIÓN Y
RESULTADOS S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830514961-0
REPRSENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 92.187.032 EXPEDIDA EN SAN PEDRO – SUCRE.
DIRECCIÓN:	CALLE 122 NO. 52 – 49 BARRIO EL BATÁN, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$184.985.500), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS ASÍ: PRIMER (1) PAGO CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) POR DIAGNOSTICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES. SEGUNDO (2) PAGO CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) POR PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO. TERCER (3) PAGO CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) POR ESTRUCTURACIÓN MODELACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA Y REQUISITOS LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA. CUARTO (4) PAGO CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) POR ACOMPAÑAMIENTO EN LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA Y ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. QUINTO (5) PAGO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN LA LIQUIDACION, PARA LA LIQUIDACIÓN APLICARA LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACTAS PARCIALES Y ADICIONALMENTE EL ACTA DE TERMINACIÓN, ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LOS PRODUCTOS. PARAGRAFO: CADA PAGO CONTARA CON EL INFORME DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE INCLUYA LA TOTALIDAD DE ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ALCANCE, DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME Y ANEXOS CORRESPONDIENTES PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA, CON LA DEBIDA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, EN EL QUE SE CERTIFIQUE EL



Handwritten signature



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

	CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES OBJETO DE PAGO. POR SU PARTE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL PARA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000227 DEL 15 DE ABRIL DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTA 212020200901 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVA GASTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL, OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.187.032 expedida en San Pedro – Sucre, representante legal de la sociedad **GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 830514961-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"El Municipio de Chía al igual que los demás municipios de la Sabana, presentan una problemática principal y generalizada, relacionada con el crecimiento progresivo de soluciones de vivienda así como el incremento de su tasa poblacional, fenómeno que posiblemente haya sido provocado por políticas adoptadas en la ciudad capital respecto al desarrollo de soluciones habitacionales, al costo por m2 de vivienda en Bogotá, originando un proceso de conurbación hacia los municipios de la Sabana de Bogotá, los cuales desde hace algunos años vienen presentando un crecimiento acelerado y un desarrollo que ha hecho notar en estos municipios, la falta de infraestructura de servicios públicos, infraestructura vial y rezago en varios campos que posteriormente afectan su relación con el entorno. La Empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSERCHÍA E.S.P; tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los servicios públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos, una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su misión de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe aplicar las regulaciones tarifarias establecidas en las resoluciones CRA 688 de 2014 y 720 de 2015 y aquellas que las modifiquen, para las personas prestadoras que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y rural en diciembre de 2013. Es muy relevante tener en cuenta, que a partir del día veintidós (22) de abril del año 2013, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHÍA E.S.P.**, asumió la prestación directa de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la ejecutoria del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, Expediente: No. 25000-23-15000-2003-01371-02; es decir que esta situación particular deja ver que EMSERCHIA E.S.P. llevaba solamente 20 meses de operación en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. De otro lado, la estructura tarifaria de aseo actual corresponde a la aplicación de la metodología contenida en las Resoluciones CRA 720 de 2015, la cual fue aprobada mediante los acuerdos de la autoridad tarifaria local, Junta Directiva de EMSERCHIA E.S.P., así: **Acuerdo No. 4 de 2017 (Abril 29 de 2017)**, "Por medio del cual adoptan y se ajustan los costos del servicio de aseo y se establecen nuevas tarifas" En cuanto al servicio de aseo, la normatividad tarifaria aplicada CRA 720 de 2015, trajo consigo nuevos componentes del servicio de aseo, como son el CLUS (Costo de Limpieza Urbana) y VBA (Aprovechamiento), haciendo aún más complejo*

Calle 11 #17-00 PBX: 8650248 – 8707594 Ext. 104

accliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP | emserchia | Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

el tema de cálculos y controles de los costos y tarifas a aplicar y afectando el valor final a cobrar a los usuarios. Adicionalmente los estados financieros de la empresa demuestran que el servicio de alcantarillado y aseo no están obteniendo los resultados esperados desde que se aplicaron los cálculos tarifarios de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 y la Resolución CRA 720 de 2015. Teniendo en cuenta lo anotado, es fundamental para EMSERCHIA E.S.P., contar con la asesoría y acompañamiento de profesionales especializados para la formulación de alternativas para el mejoramiento de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y la ampliación de cobertura en el municipio de Chía. Que se hace necesario vincular mediante contrato a una persona natural o jurídica con perfil profesional idóneo, es decir, caracterizada por su basta formación, experiencia y trayectoria, con un amplio perfil en la elaboración de viabilidad financiera de Empresas de acueducto, alcantarillado y aseo." 2. Que el día trece (13) de mayo de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó el Concurso de Méritos en la página Web de la empresa, al proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2021, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA."** 3. Que el día veintiuno (21) de mayo de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso del Concurso de Méritos No. 002 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del Concurso de Méritos No. 002 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., recibió dos (02) ofertas presentadas por las sociedades **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA INTERVENTORÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900232722-1 representada legalmente por la señora **LUCÍA CATALINA MONTOYA ARANA** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.140.272 expedida en Pereira y **GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 830514961-0, representada legalmente por el señor **GEOVANIS JOSE ARRIETA BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.447.526 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veinticuatro (24) de mayo de 2021, el cual tuvo lugar a observaciones, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veinticinco (25) de mayo de 2021. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 011 de 2021, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día treinta y uno (31) de mayo de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 830514961-0, representada legalmente por el señor **GEOVANIS JOSE ARRIETA BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.447.526 expedida en Bogotá D.C. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 281 de fecha 03 de junio de 2021, Adjudica el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2021, a la sociedad **GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 830514961-0, representada legalmente por el señor **GEOVANIS JOSE ARRIETA BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.447.526 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Consultoría, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Se trata de un contrato de consultoría para realizar los análisis y estudios requeridos para la Formulación de Alternativas para el Mejoramiento de la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo y la Ampliación de Cobertura en el Municipio de Chía Cundinamarca, para lo cual el consultor deberá desarrollar las siguientes etapas y productos e informes que contengan: **FASE 1 (TIEMPO DE EJECUCIÓN 2 MESES) - DIAGNOSTICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES.** Aspectos Administrativos y Legales: Verificación del cumplimiento del marco normativo con respecto a las tarifas de la actividad de disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con las



R

metodologías vigentes establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Contrato de servicios públicos domiciliarios que contiene las condiciones uniformes establecidas para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Chía - Cundinamarca. Otros aspectos relevantes en el marco de la Ley 142 de 1994. **Aspectos Técnico Operativos:** La consultoría deberá analizar los aspectos técnico-operativos que considere necesarios y que estén relacionados con la prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes. El consultor deberá revisar la información existente y disponible en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P – EMSERCHÍA E.S.P., y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), entre otras fuentes de información, con el fin de realizar un análisis general sobre el estado actual de los equipos e infraestructura disponibles para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Chía – Cundinamarca. Los estudios y análisis que deberá realizar el consultor deberán incluir la confiabilidad y vulnerabilidad de la infraestructura que conforman la actividad de la disposición final de los residuos sólidos. El consultor deberá analizar la existencia de Planes de obras e inversiones realizados para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P – EMSERCHÍA E.S.P., sus fuentes de financiación y la consistencia de los mismos frente a las necesidades de las poblaciones atendidas, y verificar si las prioridades de inversión obedecen a criterios técnico- operativos con respecto a las metas e indicadores del servicio público de aseo. **Aspectos Comerciales:** La consultoría deberá analizar los aspectos comerciales como resultado de la gestión realizada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P – EMSERCHÍA E.S.P., que considere necesarios para efectos de determinar los aspectos y factores que afecten o han afectado directamente la prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes y plantear las recomendaciones correspondientes, para lo cual, como mínimo deberán incorporar una evaluación de la gestión comercial, la cual entre otros aspectos deberá analizar: Población atendida, La vinculación e incorporación de usuarios para la prestación del servicio público de aseo, Facturación y recaudo, Peticiones, quejas y reclamos, sobre la prestación del servicio público de aseo, Otros aspectos comerciales que considere necesarios tener en cuenta y que se relacionen con el contrato de servicios públicos domiciliarios (contrato de condiciones uniformes existente que entre el Prestador-Usuario), El consultor analizará los procesos y resultados de la gestión comercial, con el fin de identificar aquellas situaciones que afectan o han afectado significativamente los indicadores y las metas comerciales, en especial deberá identificar las causas que han impedido mejorar los niveles de recaudo. **Aspectos Financieros:** La consultoría deberá analizar las condiciones de viabilidad financiera de la prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes como resultado de las condiciones operacionales, comerciales y financieras. El consultor deberá incluir en este análisis aspectos tales como: comportamiento de la facturación y del recaudo para la prestación del servicio público de aseo, índices de liquidez y operacionales, cubrimiento de costos, la estructura actual de costos de la actividad, El consultor deberá realizar un análisis de los principales indicadores financieros presentados en los últimos tres años por parte la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P – EMSERCHÍA E.S.P.

FASE 2 (TIEMPO DE EJECUCIÓN 3 MESES) - PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO: Para el cumplimiento de este objetivo, la consultoría deberá analizar y estudiar jurídicamente el desarrollo de alternativas para garantizar la prestación del servicio de aseo en todos sus componentes, teniendo en cuenta el cumplimiento los lineamientos establecidos por la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, planteando como mínimo tres (3) alternativas para la optimización en la prestación del servicio. Para las diferentes alternativas es necesario tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades: Análisis de Oferta y Demanda del servicio público de aseo, Formulación y elaboración del Plan de Obras e Inversiones Indicativo - (POI) para los próximos 20 años con base en la información obtenida durante el diagnóstico técnico, teniendo en cuenta el estado y capacidad de comparando las capacidades de la infraestructura de la actividad de la disposición final de los residuos sólidos, Estructura organizacional óptima: Se definirá la estructura organizacional, para garantizar la prestación del servicio público de aseo, Análisis de costos y tarifas: Se realizará una revisión, y se establecerá y analizará la estructura de costos para la prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes, realizando una modelación de las tarifas en función de los costos y gastos requeridos, y los niveles de subsidios a aplicar. Este estudio se deberá realizar siguiendo las metodologías vigentes establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA a través de la Resolución 720 de 2015, para prestadores del servicio público de aseo con más de 5000 suscriptores. **ESTRUCTURACIÓN MODELACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA Y REQUISITOS LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA:** La definición de alternativas y esquemas de prestación para el servicio



público de aseo, se analizará mediante la estructuración de un modelo técnico, económico y financiero, en el cual se calculará el flujo de caja del prestador del servicio de aseo considerando supuestos de mejoramiento progresivo de la gestión: esquema tarifario, estudio de demanda, índices actuales de eficiencia, y disponibilidad de recursos. Los esquemas a plantear se analizarán, con la aplicación de un modelo técnico, económico y financiero, partiendo de la situación actual, planteando escenarios que permitan obtener una mejor eficiencia para garantizar la prestación del servicio público de aseo, en todos sus componentes, logrando ahorros derivados del mejoramiento de la eficiencia, al lograr la optimización del mismo, contemplando las tarifas de regulación vigente intentando encontrar la que sería una tarifa social, financiera y políticamente viable, incorporando en estos flujos los aportes factibles de capital que se requieran por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P. – EMSERCHÍA E.S.P., u otras fuentes de recursos.

ACOMPañAMIENTO EN LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA Y ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Dependiendo de la alternativa seleccionada por parte de la Junta Directiva de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P. – EMSERCHÍA E.S.P., se hace necesario la elaboración de los documentos legales que se deriven de la misma, para el desarrollo de los términos de referencia como producto de la consultoría a que haya lugar para su implementación.

B. OBLIGACIONES GENERALES: El consultor en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación, la oferta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, los documentos y los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir la Orden de Iniciación del Contrato. 3. Constituir la garantía única de cumplimiento máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 13. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la INTERVENTORIA y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el consultor requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la supervisión de la **EMSERCHIA E.S.P.** 15. Acoger las directrices definidas por el área competente de **EMSERCHIA E.S.P.**, para el personal de perfil social del Contratista. 16. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **EMSERCHIA E.S.P.** 17. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la supervisión de la **EMSERCHIA E.S.P.**, lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 18. Corregir todos los diseños que conforme a los análisis efectuados por la supervisión y según la necesidad se requieran, resulten defectuosos o no cumplan las normas de calidad requeridas para el proyecto, en el término indicado por la supervisión de la **EMSERCHIA E.S.P.**, lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 19. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera **EMSERCHIA E.S.P.** 20. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio de Chía, y mantener a disposición cuando lo requiera la **SUPERVISION.** 21. Dar respuesta al supervisor, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato de Consultoría, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. 22. Las



demás que por ley o contrato le correspondan. **23.** El Consultor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa contratante o la administración municipal. **24.** Además, se debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el **ACUERDO No. 011 DE 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA ESP"** **25.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **26.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **27.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **28.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **29.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **30.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **31.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. **32.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **33.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Consultoría corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$184.985.500), INCLUYE IVA E IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** EMSERCHIA E.S.P., pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo con los productos establecidos así: **PRIMER (1) PAGO** Correspondiente al treinta por ciento (30%) por diagnóstico de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Chía en sus diferentes componentes. **SEGUNDO (2) PAGO** Correspondiente al veinte por ciento (20%) por planteamiento de alternativas para garantizar la prestación del servicio de aseo. **TERCER (3) PAGO** Correspondiente al veinte por ciento (20%) por estructuración modelación técnica, económica y financiera y requisitos legales para la implementación de la alternativa seleccionada. **CUARTO (4) PAGO** Correspondiente al veinte por ciento (20%) por acompañamiento en la selección de la alternativa seleccionada y elaboración de los términos de referencia. **QUINTO (5) PAGO** Correspondiente al diez por ciento (10%) en la liquidación, para la liquidación aplicara los mismos requisitos exigidos para actas parciales y adicionalmente el acta de terminación, entrega y recibo final de los productos. **PARAGRAFO:** Cada pago contara con el informe de consultoría correspondiente en el que se incluya la totalidad de actividades descritas en el alcance, deberá ir acompañado de la correspondiente acta de pago parcial, informe y anexos correspondientes producto de la consultoría, con la debida aprobación por parte de la supervisión, en el que se certifique el cumplimiento y recibo a satisfacción respecto a las actividades objeto de pago. Por su parte el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual para el sistema general de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA

teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al Director Técnico Operativa de AAA de la empresa, o quien haga sus veces o quien este designe. PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b).**

Calidad de bienes o servicios. En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados

y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-





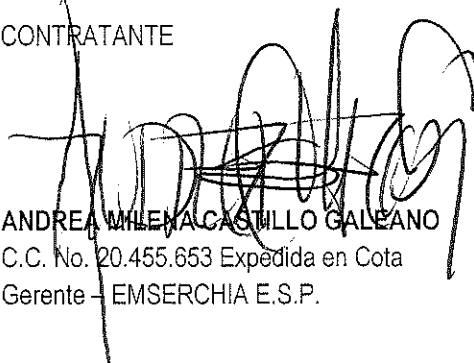
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **GEOVANIS JOSE ARRIETA BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.447.526 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 830514961-0, en la dirección CALLE 122 No. 52 – 49 Barrio Galán, de la Ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3586685, Email: info@gestionyresultados.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

08 JUN 2021

CONTRATANTE



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA



JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE
C.C. No. 92.187.082 expedida en San Pedro – Sucre.
R.L. **GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.**
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

